

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No.44 04 de abril de 2022

“Por medio de la cual se acoge el veredicto del jurado y se designa seleccionados en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS" le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos, el FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO.

Que el objetivo del FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO es proteger, promover y estimular el trabajo de toda la ciudadanía que se dedica a la realización de dulces típicos cartageneros, fortalecer el desarrollo productivo, logrando además con el festival mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad y la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y gastronómica populares de la ciudad y propender por la integración de la comunidad. Del mismo modo, tiene como objetivo homenajear el dulce casero en plazas, calles, barrios, corregimientos, siempre con la participación especial de quienes se dedican a este trabajo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 26 del 02 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero y se adoptó el documento denominado bases de la convocatoria.

Que de conformidad con el cronograma establecido en las bases de la convocatoria se estableció el cierre de la etapa de inscripción para el día 17 de marzo de 2022, por tanto, en dicha fecha se publicó el acta de cierre de esta.

Que, posteriormente, se procedió a publicar, mediante Resolución N° 35 del 18 de marzo de 2022, el estado de las propuestas presentadas, y se ordenó la apertura de la etapa de subsanación a partir del 22 de marzo y hasta el 29 de marzo de la presente anualidad.

Que culminada la etapa de subsanación mediante la resolución 41 de 30 de marzo de 2022, este Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena publicó el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero.

Que, mediante Resolución N° 42 del 1 de abril de 2022 se designó el comité de evaluación encargado de seleccionar a los portadores y portadoras de la tradición del dulce que participarán en la realización del XII Festival del dulce Cartagenero.

Que el Comité de Evaluación, posterior al análisis individual de las evaluaciones en la modalidad Portador/a de Tradición y de realizadas las ponderaciones de las calificaciones a todas las asistentes determino que de las 34 inscritas habilitadas solo 28 portadoras/es continuaran para participar en el XII FESTIVAL DEL DULCE CARTAGENERO, puesto que cumplieron con los requisitos para ser seleccionadas de acuerdo con los criterios de evaluación, a pesar de que en las bases de la convocatoria se mencionaba que se escogerían 30.

Que, mediante el presente acto administrativo, y dando cumplimiento a lo manifestado en las bases de la Convocatoria se procede a acoger la decisión tomada por el Comité de evaluación y se designa a los seleccionados en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el veredicto del Comité de Selección y en consecuencia publíquese el listado definitivo de propuestas seleccionadas en la modalidad PORTADORAS DE LA TRADICION DEL DULCE, en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero.

#	PARTICIPANTE TITULAR	CEDULA	TOTAL (Máximo 100 puntos)
1	ETIEL ANDRES VERGARA CASSIANI	1001977662	90,0
2	MARITZA CASSIANI CABARCAS	45514367	90,0
3	JAQUELIN HERAZO CACERES	33102112	86,7
4	ZARAY ELIZA GIRADO RODRIGUEZ	1143366151	86,7
5	VIVIANA MARIA TORRES HERAZO	1143333160	85,0
6	RAQUEL CASSERES REYES	45500886	83,3
7	SILVIA TORRES SALGADO	45483838	83,3
8	LORENZA MARÍA CABALLERO GUARDO	45467237	81,7
9	PABLA TORRES CASSIANI	22800509	81,7
10	JUANA TORRES CASSIANI	45549145	80,0
11	TIBISAY LLERENA VANEGAS	1047416125	80,0
12	CELESTINA OBEZO MIRANDA	45462356	80,0
13	ANA MARCILIA SILVERA DE VILLARREAL	41608220	78,3
14	ZULEIMA LEON JIMENEZ	1002242024	76,7
15	XIOMARA ELVIRA MOSQUERA TILVES	45486647	76,7
16	ROSA MARIA ALTAMAR SANJUAN	45691573	76,7
17	ROSIRIS HERRERA MÁRQUEZ	45755857	76,7
18	KELLYS ISABEL ANGULO ROGER	32908515	76,7
19	TOMASA OBEZO REYES	22954658	75,0
20	JUANA FRANCISCA OBEZO REYES	30873136	75,0
21	YISLEY JULIETH OBESO PADILLA	1001898767	73,3
22	LAUREANA TEJEDOR HERRERA	22954588	73,3
23	JESSICA PAOLA PADILLA OBEZO	1143370431	73,3
24	MARIA DEL ROSARIO TEJEDOR HERRERA	1002275582	71,7
25	ROSA TEJEDOR HERRERA	45487160	71,7
26	LAUDIS ANDREA CACERES TEJEDOR	1143242808	70,0
27	ZAIDELLIS JULIETH MIRANDA SALGADO	1007963192	70,0
28	ODALIS MEÑACA RODRIGUEZ	45523662	70,0

ARTICULO SEGUNDO: Acójase el veredicto del Comité de Selección y en consecuencia publíquese el listado definitivo de propuestas seleccionadas en la modalidad FESTIVALES COMUNITARIOS DEL DULCE, en el marco de la convocatoria para la realización del XII Festival del Dulce Cartagenero.

NO	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD	CEDULA/NIT	TOTAL	VALOR DEL ESTIMULO
1	EMIRO ENRIQUE DÍAZ BERRIO	ARARCA	1047377375	90	\$5.000.000
2	MANUEL AHUMEDO PÉREZ	PASACABALLO	73137309	95	\$5.000.000
3	ORLANDO VILLA SILGADO	LAS PALMERAS	73152697	80	\$5.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los Festivales Comunitarios del Dulce que resulten beneficiarios de los presentes estímulos podrán realizar el cobro de los mismos en dos modalidades:

1. Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo y póliza de responsabilidad civil extracontractual hasta por 100 smmv a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
2. El 100% del valor del estímulo una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar pólizas de cumplimiento, pero si, la de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La erogación presupuestal a la que da lugar la selección de propuestas realizadas en el presente artículo se encuentra respaldada en la siguiente disponibilidad presupuestal:

N° de Disponibilidad	Fecha	Valor Total	Programa
40-68	02/03/2022	\$20.000.000	Patrimonio Inmaterial: Practicas Significativas para la memoria

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

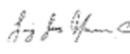
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)



**OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL IPCC**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 